

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1926

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 538 -2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17

VISTO:

La Carpeta N° 0006117 el Expediente Administrativo N° 2132876 de fecha 02-DIC-2021, presentado por la Sra. YONILDE FAUSTINA CERRATO GUTIERREZ con D.N.I N° 80451877, quien solicita Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda del Lote N° "12", Manzana "C", perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que según Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2015, suscrito por el Arq. Herbert G. Galvan Zevallos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve: PRIMERO: Aprobar el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano. SEGUNDO: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de lotes, en la Oficina de Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua. Se adjunta memoria descriptiva y planos de ubicación, perimétrico, trazado y lotización inscrito en el año 2018. (...) Que mediante la Carta 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, se remite opinión técnica del Sub Sector 2B-2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el proveído para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2 y teniendo vigente el plano de trazado y lotización inscrito en el 2018, cabe indicar que se ha modificado en manzanas y lotes. Respecto a la habilitación Urbana inscrita en el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo se ha generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores, para el caso en concreto la Mz. "A2" lote 12 ubicado en el Sector de Chen Chen, inscrito en la Partida electrónica N° 11026424, se modificó por el lote 12 Mz. C, inscrito en la Partida N° 11039782,

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006117, se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por los beneficiarios con Expediente Administrativo N° 2132876 de fecha 02-12-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,454.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0366844, de fecha 06/12/2021; asimismo, con el Informe N° 307-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de

107
58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

fecha 12/OCT/2021 a las 10:02 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 07 DE JUNIO Mz. C Lt 12**, cuyos poseedores son Doña **YONILDE FAUSTINA CERRATO GUTIERREZ** y Don **EVER DEL SOLAR JIMENEZ AMESQUITA** (...), lo cual se detalla a continuación: "Los administrados declaran como su carga familiar a su hijo Wilber del Solar Jimenez Cerrato (09 años), el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de madera, puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda se aprecia un patio techado con malla rache, calamina y falso piso. Así también, se verifica ambientes erigidos de esteras, módulo de madera y falso piso con techo de calamina, destinados para: 01 cocina, 02 dormitorios y los servicios higiénicos. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total aproximada de **36m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe e internet. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 439-2021-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 29/NOV/2021, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **YONILDE FAUSTINA CERRATO GUTIERREZ**, identificada con D.N.I N° 80451877 y Don **EVER DEL SOLAR JIMENEZ AMESQUITA** identificado con DNI N° 80157408, identificada con D.N.I N° 43219924, con domicilio en el Lote N° "12", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL 07 DE JUNIO" en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 29/11/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000042565** y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **YONILDE FAUSTINA CERRATO GUTIERREZ**, identificada con D.N.I N° 80451877 y Don **EVER DEL SOLAR JIMENEZ AMESQUITA** identificado con DNI N° 80157408, el Lote N° "12", Manzana "C", perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039782**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con Calle N° 2 con 8.00 ml.
LADO DERECHO	: Con el lote N° 11 con 15.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Con el lote N° 13 con 15.00 ml.
FONDO	: Con el lote N° 34 con 8.00 ml.
ÁREA	: 120.00 m².
PERÍMETRO	: 46.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que los adjudicatarios son titulares o poseedores de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

106